



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984185011
actas@oviedo.es

D. IGNACIO CUESTA ARECES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024, fuera del Orden del Día, y declarado previamente urgente por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN CRITERIO DE VALORACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN ZONA URBANA. (Expte. CC2024/92)

Se da cuenta del informe-propuesta de la Sección de Contratación, de fecha 17 de mayo, que es del siguiente tenor:

==“Advertido error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación de referencia se informa lo siguiente:

PRIMERO.- El apartado A.2 de la cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece la siguiente redacción en el citado criterio de valoración:

“A.2) Mejoras en la prestación del Servicio incluidas en el precio: hasta 21 puntos.

Compromiso de entrega de dispositivos y productos de apoyo que supongan una mejora de la calidad de la atención a las personas usuarias del servicio, sin que ello suponga un incremento del coste contratado para el Ayuntamiento ni para el usuario. Conforme al siguiente desglose:

“A.2.1 Dispositivos dentro del hogar. Hasta un máximo de 11 puntos.

- Somier articulado y colchón.- Por cada unidad0,2 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
- Grúas.- Por cada unidad0,2 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
- Sillas giratorias de bañera o ducha.- Por cada unidad.....0,2 puntos hasta un máximo de 1 puntos.
- Lavacabezas.- Por cada unidad.....0,05 puntos hasta un máximo de 1 puntos.

A.2.2 Dispositivos fuera del hogar. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Andadores.- Por cada unidad0,1 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
- Sillas de ruedas.- Por cada unidad.....0,1 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

El licitador deberá aportar una relación de las citadas ayudas y apoyos, acompañando una breve descripción de los mismos a fin de obtener una mayor concreción de la obligación contractual asumida.

Los aparatos facilitados serán cedidos temporalmente por la empresa a los/las usuarios/as, pudiendo aquélla recuperarlos, si lo estima oportuno, al finalizar el contrato.

Todos los artículos valorados es este aparatado beneficiarian a las personas usuarias del SAD con ingresos limitados. Siempre que no puedan hacer frente a su adquisición por sus propios medios, otras vías de financiación o cesión. Favoreciendo así el cumplimiento del objetivo de este servicio social de conseguir su permanencia e integración en el entorno, compensando sus limitaciones y fomentando la adquisición o rehabilitación de habilidades personales necesarias.”

SEGUNDO.- De conformidad con la memoria justificativa del contrato, su contenido debiera ser:

“A.2) Mejoras en la prestación del Servicio incluidas en el precio: hasta 21 puntos.

Compromiso de entrega de dispositivos y productos de apoyo que supongan una mejora de la calidad de la atención a las personas usuarias del servicio, sin que ello suponga un incremento del coste contratado para el Ayuntamiento ni para el usuario. Conforme al siguiente desglose:

A.2.1 Dispositivos dentro del hogar. Hasta un máximo de 11 puntos.

- Somier articulado y colchón.- Por cada unidad0,2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.
- Grúas.- Por cada unidad.....0,2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.
- Sillas giratorias de bañera o ducha.- Por cada unidad.....0,2 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
- Lavacabezas.- Por cada unidad.....0,05 puntos hasta un máximo de 1 puntos.

A.2.2 Dispositivos fuera del hogar. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Andadores.- Por cada unidad.....0,1 puntos hasta un máximo de 6 puntos.



- Sillas de ruedas.- Por cada unidad0,1 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

El licitador deberá aportar una relación de las citadas ayudas y apoyos, acompañando una breve descripción de los mismos a fin de obtener una mayor concreción de la obligación contractual asumida.

Los aparatos facilitados serán cedidos temporalmente por la empresa a los/las usuarios/as, pudiendo aquélla recuperarlos, si lo estima oportuno, al finalizar el contrato.

Todos los artículos valorados es este aparatado beneficiarían a las personas usuarias del SAD con ingresos limitados. Siempre que no puedan hacer frente a su adquisición por sus propios medios, otras vías de financiación o cesión. Favoreciendo así el cumplimiento del objetivo de este servicio social de conseguir su permanencia e integración en el entorno, compensando sus limitaciones y fomentando la adquisición o rehabilitación de habilidades personales necesarias. "

Conforme se observa, las puntuaciones de cada subcriterio difieren entre las distintas redacciones, siendo las correctas, por pura aritmética, las referidas en la memoria, por lo que procede su corrección en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Visto que la alteración propuesta supone la corrección de un error material, conforme se extrae de los documentos obrantes en el expediente y en la propia plataforma de contratación, el cambio en la redacción no implica una modificación sustancial de las prestaciones a contratar.

CUARTO.- A la fecha actual no se ha recibido ninguna oferta para la licitación, encontrándose prevista la finalización del plazo de presentación de las mismas 07/06/2024.

De conformidad con lo anterior, se **propone:**

PRIMERO.- Modificar el apartado A.2 de la cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación de referencia, que pasa a tener la siguiente redacción:

"A.2) Mejoras en la prestación del Servicio incluidas en el precio: hasta 21 puntos.

Compromiso de entrega de dispositivos y productos de apoyo que supongan una mejora de la calidad de la atención a las personas usuarias del servicio, sin que ello suponga un incremento del coste contratado para el Ayuntamiento ni para el usuario. Conforme al siguiente desglose:

A.2.1 Dispositivos dentro del hogar. Hasta un máximo de 11 puntos.

- Somier articulado y colchón.- Por cada unidad0,2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

- Grúas.- Por cada unidad0,2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

- Sillas giratorias de bañera o ducha.- Por cada unidad0,2 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

- Lavabazas.- Por cada unidad0,05 puntos hasta un máximo de 1 puntos.

A.2.2 Dispositivos fuera del hogar. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Andadores.- Por cada unidad0,1 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

- Sillas de ruedas.- Por cada unidad0,1 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

El licitador deberá aportar una relación de las citadas ayudas y apoyos, acompañando una breve descripción de los mismos a fin de obtener una mayor concreción de la obligación contractual asumida.

Los aparatos facilitados serán cedidos temporalmente por la empresa a los/las usuarios/as, pudiendo aquélla recuperarlos, si lo estima oportuno, al finalizar el contrato.

Todos los artículos valorados es este aparatado beneficiarían a las personas usuarias del SAD con ingresos limitados. Siempre que no puedan hacer frente a su adquisición por sus propios medios, otras vías de financiación o cesión. Favoreciendo así el cumplimiento del objetivo de este servicio social de conseguir su permanencia e integración en el entorno, compensando sus limitaciones y fomentando la adquisición o rehabilitación de habilidades personales necesarias. "

SEGUNDO.- Publicar el Acuerdo en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante."==

Vistos informes de la Asesoría Jurídica e Intervención, de fechas 17 y 20 de mayo respectivamente, la propuesta es aprobada por unanimidad.

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a jueves, 23 de mayo de 2024, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).